

En Zizur Mayor (Navarra) a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de los Señores y Señoras Concejales que al margen se expresan, excusando su asistencia el Sr. García Domínguez y la Sra. Liras, bajo la Presidencia de D. Luis M^a Iriarte Larumbe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria con la lectura del Acta de la Sesión anterior.

Interviene la Sra. Montero indicando que en el Acta no se recoge correctamente su primera intervención en el punto 8 en la que en lugar de decir "Manifiesta su insatisfacción con la moción porque no es la moción-tipo acordada en Junta de Portavoces", debiera decir "Manifiesta su insatisfacción por sentirse excluidos de lo acordado por la Junta de Portavoces".

Aceptada la corrección por unanimidad, se aprueba el Acta de la Sesión anterior con la corrección efectuada, por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA CELEBRADA.- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria Extraordinaria, desde el Decreto de Alcaldía nº 289/2004 al Decreto de Alcaldía nº 307/2004, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA DE CONTRATACION Y DE PRORROGA DE CONTRATACION DE PERSONAL AL AMPARO DEL DECRETO FORAL REGULADOR DE LA INSERCIÓN EN EMPRESAS Y ENTIDADES DE LOS PERCEPTORES DE RENTA BASICA Y SUJETOS A REINSERCIÓN SOCIAL.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión de Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de efectuar la contratación, por período de seis meses, de D. EMILIO TEJERIZO RAMIREZ, y la prórroga, por período de seis meses, del contrato de trabajo de D^a MARIA DEL PILAR CASTILLO BRAND, al amparo de la normativa foral vigente al respecto, atendiendo al proyecto del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Zizur Mayor dentro del programa de inserción laboral.

Se aprueba por unanimidad.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

"En desarrollo de lo dispuesto en la LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, SE ACUERDA :

1.- Fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con efectos desde el 1 de enero del año 2.005, en el 0,1534 por ciento.

2.- Fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza rústica con efectos desde el 1 de enero del año 2.005, en el 0,6676 por ciento."

Se da cuenta de la ENMIENDA DE ADICION A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE TIPOS DE GRAVAMEN DE LOS SIGUIENTES

IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2005, presentada por el grupo político municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

<<TEXTO PROPUESTO

1.-- 0,1534 % para las unidades urbanas y

- 0,6676 % para las unidades rústicas

TEXTO A AÑADIR

No obstante, una vez abonados los correspondientes recibos de Contribución Territorial Urbana, aquellos titulares que acrediten una renta per capita en la unidad convivencial inferior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, podrán solicitar del Ayuntamiento la diferencia económica resultante del tipo impositivo aplicado con carácter general -0,1534%- y el mínimo que la Ley 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra establece -0,1%-.>>

EXPLICACION

La enmienda trata de aplicar el mínimo tipo imponible a aquellos titulares que rozan el umbral de la pobreza por considerarlo más justo. Este es el inferior, el umbral mínimo necesario que la actual legislación fija para acceder a prestaciones y subsidios asistenciales.

Teniendo en cuenta que la ya mencionada Ley no permite exenciones, el ayuntamiento abonará la diferencia, por entender que es el instrumento adecuado para dar ayuda, en este concepto, a las personas con más bajos recursos.>>

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de la enmienda presentada insistiendo en los argumentos que en ella se contienen.

El Sr. Alcalde señala que votarán en contra de la enmienda ya que por los mismos argumentos que se señalan en ella, el Ayuntamiento dispone de otros mecanismos para atender esas necesidades desde Servicios Ciudadanos.

El Sr. Eceolaza responde que tienen diferente enfoque, ya que aunque existen otros mecanismos, no debe excluirse tomar otras medidas posibles para ayudar a quien se encuentra en una difícil situación económica, y que sería supletoriamente.

El Sr. Alcalde contesta que los mecanismos del ayuntamiento para prestar ayuda a quien económicamente lo necesita son reales y que su demostración se puede encontrar en los presupuestos.

Sometida a votación la enmienda presentada, se deniega su incorporación al obtener siete votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y ocho votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto).

Finalmente, sometida a votación la propuesta inicialmente presentada, se aprueba al obtener once votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz y Sra. Nieto) y cuatro votos en contra (Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

5.- PROPUESTA DE APROBACION DE LOS PORCENTAJES ANUALES Y EL TIPO IMPOSITIVO APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“La LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su Artículo 175.2, relativo a la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, contempla los porcentajes anuales máximos y mínimos que podrán fijarse por los Ayuntamientos, en función de la población de derecho, para aplicarse a los sucesivos períodos de cinco años hasta un máximo de veinte años.

Así mismo, el Artículo 176.2. de la misma LEY FORAL determina que la escala de gravamen será fijada por el Ayuntamiento, sin que el tipo mínimo pueda ser inferior al 8 por ciento ni el tipo máximo pueda ser superior al 20 por ciento.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE ACUERDA :

1.- Fijar los porcentajes anuales previstos en la LEY, correspondientes a la población de 10.001 a 50.000 habitantes, en el 3,1; 3,0; 2,8; y 2,8 para los respectivos períodos de uno a cinco años; hasta diez años; hasta quince años; y hasta veinte años.

2.- Fijar un sólo tipo de gravamen del 8,26 por ciento, previsto en la LEY.”

Se aprueba por unanimidad.

6.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES POR ACTUALIZACION DE TARIFAS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y tramitación reglamentaria, el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales por Actualización de Tarifas elaborado al efecto y que aquí se da por reproducido.

Primeramente, se da cuenta de la ENMIENDA DE ADICIÓN A LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, presentada por el grupo municipal de Bazarre, cuyo texto es el siguiente :

<<Siendo consciente de que los precios son fijados por Resolución del Instituto de Bienestar Social, este ayuntamiento se puede dotar de los mecanismos oportunos para incidir en los mismos mediante subvenciones.

Por lo que se propone:

Mediante el pertinente informe del Servicio Social de Base, aquellas personas que hayan sido maltratadas y se encuentren en una situación de emergencia social, la matriculación de las personas de esa unidad familiar será subvencionada íntegramente.

EXPLICACIÓN:

En la mayoría de los casos de maltratos físicos la víctima suele ser mujer, por lo que es muy probable que recaiga sobre ella la custodia de los hijos e hijas. Y si además se encuentra en una situación económica precaria, el comienzo de esa nueva vida se convierte en un verdadero camino lleno de problemas. Se trata pues, de que este Ayuntamiento se comprometa en la ayuda a estas mujeres también en la escolarización de sus hijos e hijas.>>

A continuación, se da cuenta de la ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO, presentada por el grupo político municipal de Bazarre, cuyo texto es el siguiente :

<<Renta Per Capita Mensual- Precio público

Se propone:

1. Que los ingresos entre el 60% y el 75% del SMI queden exentos.
2. Se tendrán en cuenta, además, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran un tratamiento específico de difícil

generalización, para lo cual se tendrá en cuenta el informe pertinente del Servicio Social de Base.

JUSTIFICACIÓN.

La segunda enmienda es relativa a los precios públicos por la prestación del Servicio de Atención a Domicilio. Actualmente las personas que acreditan unos ingresos inferiores al 60% del SMI quedan exentos del pago de estos servicios, mientras que los usuarios o usuarias que acreditan unos ingresos entre el 60% y el 75 % deben pagar 3,86 euros. Desde Batzarre, consideramos que socialmente es inaceptable que las personas que se encuentran en este tramo, todavía dentro del tramo considerado de emergencia social, deban abonar por los servicios de Atención que se prestan. Teniendo en cuenta además, que el fin de estos precios públicos no es el recaudatorio y que el ayuntamiento fácilmente puede prescindir del ingreso económico en este apartado, se propone que también queden exentos del pago de estos precios públicos las personas que se encuentran entre el 60% y 75 %.>>

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de las enmiendas presentadas señalando que aunque se arbitran medidas para ayudar a las víctimas de malos tratos, no vendría nada mal implicarse más en el tema económico con los más desfavorecidos. Considera criticable que los comprendidos entre el 60% y el 75% del SMI tengan que pagar 3,86 euros al mes por el servicio de atención domiciliaria, cuando hasta el 75% hay que considerar como situación de emergencia social.

La Sra. Montero pide que se vote por separado cada una de las Tarifas ya que el incremento de las de utilización de las Instalaciones Deportivas municipales no ha habido tiempo suficiente para estudiarlo y valorar si está justificado, salvo que se deje sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Eceolaza que los argumentos para votar en contra de las enmiendas presentadas son los mismos que ha expuesto anteriormente y que el criterio que se sigue manteniendo es el de la no gratuidad de servicios prestados salvo casos excepcionales. Señala que respecto al incremento de las Tarifas por utilización de las Instalaciones Deportivas, el informe técnico es contundente y que por eso considera que no debe quedar el asunto sobre la Mesa, ya que está justificado por el incremento del precio del contrato de arrendamiento de funcionamiento, que hay que repercutir entre los abonados, si bien se estimó oportuno hacerlo a tres años para que fuera más asumible, haciendo el Ayuntamiento el esfuerzo de financiar el desfase durante dos años.

El Sr. Eceolaza contesta que para él, casos excepcionales son hasta el 75% del S.M.I.. Respecto de las Tarifas por utilización de las Instalaciones Deportivas señala que está de acuerdo en el análisis del desfase pero no así con la solución, ya que la decisión era de tal calado que precisaba de un estudio acerca de la forma en que se está subvencionando los abonos de las instalaciones, para dejar de subvencionar por grupos y subvencionar por salarios o de otra manera, si se quiere abrir ese debate.

El Sr. Alcalde indica que el debate está abierto permanentemente para propuestas concretas y si se quieren hacer planteamientos para el año que viene, están dispuestos a debatirlos, ya que el equipo de gobierno también va a hacer nuevos planteamientos al respecto.

La Sra. Montero considera que no es de recibo plantear un incremento del 15% de las Tarifas por utilización de las Instalaciones Deportivas, sin que el

Ayuntamiento defina qué servicios quiere ofrecer al ciudadano o si quiere que sean socios de las instalaciones deportivas una serie determinada de vecinos porque todos no va poder asumir esos costes. Señala que el equipo de gobierno tendrá que hacer planteamientos para el año que viene ya que en todos los costes habrá que incluir el campo de fútbol, que va a costar casi 500 millones de pesetas, cuando otros servicios de más primera necesidad están sin prestar. Indica que el grupo socialista tiene claro que quieren ofrecer un servicio y unas actividades deportivas a los vecinos sin importar la clase social a la que pertenezcan y este Ayuntamiento está haciendo todo lo contrario, subiendo los precios para que determinados vecinos puedan ir y los que no, se tengan que quedar en casa.

El Sr. Alcalde responde que no participan de la opinión de la Sra. Montero en ninguna medida, ya que confunde o mezcla datos, y pregunta qué municipio de Navarra tiene el 70% de los vecinos abonados a las instalaciones deportivas como Zizur Mayor. Indica que respeta pero no comparte utilizar el lenguaje de que el Ayuntamiento está subiendo los precios para que unos vecinos puedan ir a las instalaciones y otros no, ya que ese no ha sido nunca el objetivo ni lo va a ser en el futuro.

La Sra. Montero indica que hay un grupo social de personas que están entrando gratis a las instalaciones deportivas y sin embargo los demás tienen que pagar independientemente de lo que ganen, y señala que los jubilados tienen todos el mismo tratamiento cuando no debiera ser así porque hay jubilados y pensionistas que están cobrando mucho, pero otros muchos están por debajo del 70% del S.M.I.. Respecto de presentar propuestas, recuerda que hace algunos años el Partido Socialista presentó un estudio muy completo sobre las cuotas de las instalaciones deportivas al que no se le hizo ni caso y que por lo tanto ésa debe ser una labor del equipo de gobierno y si los demás están de acuerdo votar a favor y si no en contra.

El Sr. García Apesteguía manifiesta su apoyo a las enmiendas presentadas por Batzarre por los argumentos en que se sustentan.

El Sr. Bermejo manifiesta que también asumen las enmiendas presentadas y que respecto del incremento de las Tarifas por utilización de las Instalaciones Deportivas, aunque no se haga pensando en ello, lo que se consigue es que no vayan determinados vecinos porque económicamente no pueden.

El Sr. Alcalde anima a los concejales a que hagan un estudio comparativo entre las instalaciones deportivas municipales de la Comarca de Pamplona parecidas a las de Zizur Mayor, para que comprueben que no se está haciendo nada distinto a lo que hacen otros ayuntamientos.

Sometida a votación la enmienda presentada a los PRECIOS PÚBLICOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, se deniega su incorporación al obtener siete votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y ocho votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto).

Sometida a votación la enmienda presentada a los PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO, se deniega su incorporación al obtener siete votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y ocho votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto).

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial y tramitación reglamentaria del expediente de Modificación por Actualización de las Tarifas del Centro de Asistencia y Educación Infantil, se aprueba al obtener ocho votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto) y siete votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial y tramitación reglamentaria del expediente de Modificación por Actualización de Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por la prestación del Servicio de Atención a Domicilio, se aprueba al obtener ocho votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto) y siete votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial y tramitación reglamentaria del expediente de Modificación por Actualización de Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de las Instalaciones Deportivas municipales, se aprueba al obtener ocho votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto) y siete votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

Finalmente, se aprueba por unanimidad la propuesta de aprobación inicial y tramitación reglamentaria del expediente de Modificación por Actualización de Tarifas del resto de Ordenanzas Fiscales.

7.- MOCION DE CONDENA DE LOS ULTIMOS ATENTADOS COMETIDOS POR E.T.A..- Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Zizur Mayor abajo firmantes (UPN, PSN-PSOE, IUN-EBN, CDN-VPZ Y EA-EAJ-PNV) presentan, para su aprobación, la moción de condena de los últimos atentados cometidos por E.T.A., cuyo texto es el siguiente:

1º.- Condenar rotundamente y sin el más mínimo paliativo los últimos atentados perpetrados por la banda terrorista E.T.A..

2º.- Manifiestar nuestra solidaridad así como nuestro apoyo a todos los damnificados por los atentados.

3º.- Expresar una vez más nuestro convencimiento de que el uso de la violencia terrorista como medio para alcanzar fines políticos no encuentra ninguna justificación en una sociedad democrática y poner de manifiesto que querer imponer unas ideas a la sociedad a costa de la sangre de los ciudadanos, así como criminalizar ideas legítimas defendidas por medios democráticos, no es sino muestra del fascismo más delirante.

4º.- Manifiestar que la voluntad de los ciudadanos constituye la idea de democracia y libertad que ha de imperar frente a la sinrazón de los terroristas, por ello el Ayuntamiento de Zizur Mayor expresa su firmeza en la defensa de los valores de la democracia y en el respeto de las expresiones de los ciudadanos en las urnas y exige a ETA sin ambigüedades el abandono de las armas y el cese de cualquier violencia física o moral."

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sra. Nieto y Sr. García Apesteguía) y una abstención (Sr. Eceolaza).

8.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DE CONDENA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y RECUERDO DE SUS VICTIMAS.- Se da lectura a la moción presentada conjuntamente por todos los grupos políticos municipales, cuyo es el siguiente :

<<La violencia doméstica es una de las realidades más dramáticas que nos toca vivir y los Ayuntamientos, al ser la institución más cercana a los ciudadanos y ciudadanas es la que con más intensidad e impotencia vive esta lacra. Las mujeres y la sociedad estamos asistiendo impotentes a un “genocidio silencioso” que toma cada vez más carta de naturaleza como fenómeno normalizado en nuestras mentes.

Por ello, desde el Ayuntamiento consideramos fundamental que se vaya rompiendo el muro de silencio que durante tantos años ha impedido el conocimiento público de los delitos de violencia doméstica. Violencia a la que están sometidas muchas mujeres en su relación de pareja, agravada en los casos en los que deciden poner fin a la convivencia.

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos. Históricamente, muchas mujeres han venido soportando la violencia masculina dentro del seno familiar; y junto a ellas sus hijos.

Aunque la igualdad entre el hombre y la mujer se ha alcanzado en la legislación, todavía queda mucho para que sea una realidad. La dominación del fuerte sobre el débil continúa ejerciéndose diariamente. Y es evidente que la violencia familiar, debido a las connotaciones de privacidad atribuidas a la familia, ofrece un marco de impunidad al agresor, haciendo muy difícil su descubrimiento y castigo. Se comete, además, indiscriminadamente, afectando a todos los niveles culturales, económicos y sociales.

Esta es una lacra social que las instituciones, las organizaciones de mujeres y la sociedad en general deben poner en primer plano y buscar soluciones efectivas. La trascendencia de estos casos, hasta ahora anónimos, a la opinión pública ha tenido la virtualidad de despertar la conciencia ciudadana.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es un compromiso de la sociedad en su conjunto. No podemos permanecer impasibles ante la vulneración de derechos fundamentales, tan importantes como la vida, la libertad, la igualdad y la integridad física y psicológica de las personas.

Somos conscientes de que tan sólo años de esfuerzos dedicados a cambiar ciertos clichés culturales serán la solución para erradicar este tipo de violencia, pero hay actuaciones que pueden y deben ser acometidas de forma inmediata. Las fundamentales serán la adopción de iniciativas urgentes y permanentes (legislativas), que erradiquen de raíz el maltrato a las mujeres.

Junto a ello, sabemos que mientras exista una sola mujer que sufre en la impunidad de su hogar la violencia, todas y todos somos agresores si callamos y toleramos. Por eso, éste Ayuntamiento no callará más ante esta intolerable situación.

Por todo ello, SE ACUERDA:

1º.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor no va a callar ante un fenómeno tan repugnante como es el de la violencia de género, y recordará a las mujeres víctimas de esta salvaje forma de terrorismo.

2º.- Este Ayuntamiento promoverá campañas de sensibilización dirigidas a romper los estereotipos sexistas que propician la violencia de género.

3º.- Finalmente, este Ayuntamiento no olvida, y homenajea, a todas las mujeres que han muerto hasta ahora víctimas de la violencia de género y más

concretamente a las mujeres asesinadas en el estado español hasta el momento.>>

Interviene la Sra. Montero señalando que aunque la moción ha sido consensuada, siente decepción porque vinculado a lo que se defiende en la misma, existía estos días una convocatoria de ayudas a entidades locales para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en la Comisión de Servicios Ciudadanos del día 6 de septiembre se estuvo viendo la posibilidad de presentarse al ayuntamiento y que el grupo socialista pidió que antes se les pasase la propuesta por si tenían alguna aportación que hacer, habiendo comprobado que finalmente no se va a presentar nada y que únicamente se va a realizar un diagnóstico, lo que a su juicio es insuficiente.

Finalmente, se aprueba la moción presentada, por unanimidad.

9.- MOCION QUE SOBRE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL BATZARRE.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

“Se propone acordar:

1.- Que se requiera a Gobierno de Navarra que, con carácter urgente, y mediante las Leyes de Presupuestos, actualice las Tarifas establecidas en la Ley 7/96 de Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que no han experimentado incremento alguno desde su implantación en el ejercicio de 1997, y ello para evitar el creciente agravio que supone la actualización anual de todo tipo de Tasas y Precios.”

Interviene el Sr. Eceolaza incidiendo en el texto de la moción, señalando que es un impuesto que se refiere a la clase más opulenta de la sociedad navarra, que es la clase empresarial, que no ha sufrido variación desde el año 1997, y pidiendo apoyo a la moción.

Sometida a votación la moción presentada, se deniega al obtener siete votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y ocho votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto).

10.- MOCION QUE PRESENTA BATZARRE A FAVOR DE LA INSTITUCIONALIZACION DE FUNERALES CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

<<Exposición de motivos:

Los "ritos de paso" son ceremonias comunitarias que se celebran en todas las culturas, respondiendo a momentos de cambio en la posición social de sus integrantes.

El nacimiento, la entrada en la adolescencia, el emparejamiento familiar y la muerte son acontecimientos importantes para el individuo, pero además tienen repercusión en la comunidad. Y esa proclamación simbólica es la que se realiza de forma pública. Casi siempre tienen un contexto comunitario. Son actos formales, simbólicos, públicos que hacen visibles la existencia de la vida común, los acuerdos, los compromisos sociales...

Las religiones, según han ido apareciendo, han asumido, la celebración de los ritos de paso. Cada iglesia les ha vestido con las formas y palabras simbólicas que le son peculiares. Así pues, las ceremonias que conocemos

como bautizos, bodas, primeras comuniones..., son las modalidades en las que la Iglesia Católica ha sacralizado los ritos de paso de las personas de su comunidad.

Hoy contamos con una Constitución aconfesional. Sin embargo, más allá del matrimonio civil, en gran parte por sus implicaciones legales y su regulación específica, las instituciones públicas civiles no garantizan el derecho de las personas, creyentes o no, a poder realizar otros ritos civiles en un lugar digno y con el reconocimiento social que proporciona la institución.

Resulta que las personas laicas, en la Sociedad Civil, son precisamente eso, las que son personas sólo civiles. Lo que es común a toda la ciudadanía, ser civiles, es lo que a ellas les es específico. Son ciudadanos y ciudadanas para las que la entidad civil es su única adscripción, los que no tienen ninguna otra obediencia o sumisión mental o de acción debida a una creencia sobre humana. Por ello, las Instituciones Públicas, en tanto que independientes y neutrales ante todas las religiones y asociaciones particulares que las representan, deben garantizar el derecho de las personas laicas a poder celebrar de forma digna sus ceremonias rituales.

Todo lo que hemos dicho cobra más sentido en una sociedad multicultural. Aunque se dé predominio numérico y haya un fuerte establecimiento cultural nativo, el trato de las Instituciones Públicas tiene que ser igual para todos y todas, por ello, las y los ciudadanos laicos, deben ser atendidos en las cosas espirituales civiles por las instituciones civiles, pero también aquellos ciudadanos creyentes, que como civiles, deseen ser atendidos en las cosas espirituales civiles por las instituciones civiles.

Los datos indican que algo más de la tercera parte de los matrimonios que se contraen son civiles, lo cual hace suponer que pueda existir una demanda no explícita que se inclinaría por realizar ritos sociales como el funeral de manera civil, si se diesen condiciones adecuadas. De hecho, de manera muchas veces improvisada y sin que exista una fórmula convenida, ya ha habido diferentes casos de funerales civiles realizados en Ayuntamientos y con presencia institucional.

Hoy, en la mayoría de localidades, no existe ningún local explícitamente disponible, ni ninguna oferta de protocolos o de ceremonias a la que se pueda recurrir, ni de presidencia institucional, ante un funeral de un vecino o vecina de la localidad. Por ello, y más teniendo en cuenta los momentos siempre difíciles que acompañan la muerte de una persona, se recurre habitualmente a realizar un funeral religioso, tanto por tradición como por el escaso ánimo disponible para solicitar un funeral civil que por su no previsión, acarrearía quebraderos de cabeza añadidos.

Se podrá argumentar que a las personas laicas siempre les queda el recurso de no realizar un funeral religioso si lo desean, el problema es que nos olvidaríamos de la cuestión social del hecho, es decir, de que habitualmente no solo la familia y personas más allegadas desean despedirse de la persona que muere, sino que también una parte importante de la comunidad o el vecindario, desea expresar sus condolencias, acudiendo al rito del funeral (lógicamente, la familia siempre puede decidir que sea un acto íntimo y no público).

Por todo ello, proponemos ACORDAR:

1. Este Ayuntamiento acuerda habilitar una sala en condiciones así como una fórmula de ceremonia o protocolo para que aquellas personas que lo soliciten, puedan despedir a un vecino o vecina de este municipio, a través

de un funeral civil. El protocolo a desarrollar, podrá ser modificado o no realizado a petición de las personas solicitantes.>>

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de la moción señalando que la exposición de motivos es muy clara y que la cuestión de fondo es muy obvia, y pidiendo apoyo a la moción.

Sometida a votación la moción presentada, se deniega al obtener siete votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y ocho votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto).

11.- MOCION SOBRE LA ADJUDICACION DE 12 V.P.O. PROMOVIDAS POR NASIPA, S.L. EN LA UNIDAD A-32 DEL PLAN MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSN-PSOE.- Una vez aprobada la urgencia del asunto por unanimidad, se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista PSN-PSOE, cuyo texto es el siguiente :

<<Este Ayuntamiento, tiene suscrito un convenio urbanístico con la mercantil “Inversiones Río Aragón, S.A.”, en virtud de acuerdo adoptado en la sesión de Pleno de 26 de octubre de 2001.

La cláusula tercera del citado convenio, motiva la modificación del Plan y aprobación expresa del incremento de densidad, a la necesidad de promocionar un bloque de 12 viviendas de protección oficial para satisfacer las necesidades de acceso de los vecinos de Zizur Mayor a una vivienda digna. En la misma cláusula, también se establece que **“las adjudicaciones de dichas viviendas deberán ser a vecinos de Zizur Mayor”**.

Ante los rumores existentes en la localidad sobre la adjudicación de las viviendas de protección oficial, y el incumplimiento de otras cláusulas establecidas en el convenio, el grupo municipal PSN-PSOE presenta la siguiente propuesta:

Antes del próximo 10 de octubre, se inicien los trámites necesarios ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para que nos remitan la relación de adjudicatarios de las 12 V.P.O., cuyo promotor actual es la compañía mercantil NASIPA SOCIEDAD LIMITADA.>>

La Sra. Montero justifica la urgencia de la moción y hace un breve relato de los antecedentes del asunto al que se hace referencia en la misma.

El Sr. Alcalde aclara que la iniciación de los trámites que se solicita en la moción ya se ha hecho.

La Sra. Montero señala que no tenía constancia de ello y pide excusas a la vez que retira la moción.

El Sr. Alcalde indica que el equipo de gobierno se va a plantear la postura de apoyar siempre la urgencia de las mociones en función de lo que en cada caso crean conveniente porque consideren que deben ser tratadas en Comisión y pasar al Pleno posteriormente.

12.- MOCION DE BATZARRE SOBRE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA LEY DE REGIMEN LOCAL.- Justifica el Sr. Eceolaza la urgencia del asunto en que ayer tuvo lugar el debate de las enmiendas a la Ley de Régimen Local y no está previsto otro pleno del Ayuntamiento antes de que se vote en el Parlamento.

Una vez aprobada la urgencia del asunto por unanimidad, se da lectura a la moción presentada por el grupo político municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

<<Tal y como desde hace ya bastante tiempo se viene constatando, hay una carencia fuerte en la participación de la ciudadanía en la democracia y una ausencia de una conciencia de estar construyendo un proyecto común, sea de democracia o de ciudad. La democracia viene siendo un sistema algo estanco y no innovador en las formas de participación, es decir desde la conquista del sufragio universal hace ya más de 70 años no ha habido una innovación, convirtiéndose así en un sistema excesivamente delegador y donde se percibe de una forma más nítida estos fenómenos es en nuestros ayuntamientos.

En este sentido la percepción de la ciudadanía de que está construyendo ciudad o sociedad el sentirse partícipe de los proyectos que se ejecutan, tendrá una enorme influencia en la legitimidad general del sistema democrático de decisión y dará muestras de una sociedad algo más madura y responsable por cuanto parte de las decisiones que puedan adoptar también serán responsabilidad de la ciudadanía.

La necesidad de diálogo y comunicación entre delegados y delegadores creará formas más democráticas de precisión y de influencia. Ayudará a crear, también, una cultura de la empatía. Es decir, una cultura que ayude a que los problemas sectoriales de una comunidad o un sector sean escuchados y compartidos.

El fortalecimiento de la sociedad civil tiene múltiples dimensiones de carácter social, político, moral y cultural, dado que una sociedad fracturada en sus intereses y prioridades produce confrontación en el acceso a los escasos recursos e insolidaridad.

Tenemos a nuestro alcance el reto de profundizar en la toma de decisiones en democracia. Estamos por una democracia real, lo más real posible, porque los y las representantes elegidas en una urna no debemos tener un crédito de inmunidad para 4 años. Porque permanentemente debemos responder ante la ciudadanía, poniéndonos a su disposición para escucharles, atenderles, rendir cuentas.

La participación en los asuntos públicos no ha de limitarse al voto o al contacto más o menos directo que se tenga con el concejal, deben arbitrarse medidas más directas para ejercer esa participación.

Por ello se propone ACORDAR:

1. Solicitar al gobierno la modificación del artículo 96 bis, en lo que se refiere a los porcentajes de vecinos y vecinas necesarios para ejercer la Iniciativa Popular. Se propone que para los municipios hasta 2.000 habitantes el porcentaje exigido sea del 10%, hasta 5.000 habitantes el 7%, hasta 50.000 el 5% y a partir de 50.001 sea del 3%.>>

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de la moción señalando que es muy negativo establecer esos criterios restrictivos a la participación ciudadana, porque suponen un freno a esa participación y porque son desproporcionados.

El Sr. García Apesteguía manifiesta su apoyo a la moción presentada y señala que en el Parlamento Eusko Alkartasuna ya ha presentado una iniciativa para rebajar los porcentajes propuestos.

El Sr. Alcalde señala que votarán en contra de la moción presentada porque considera que el debate de las enmiendas a la Ley debe efectuarse por los grupos parlamentarios, ya que está en trámite parlamentario, y el equipo de

gobierno confía en el buen hacer de los grupos parlamentarios a los que pertenecen.

El Sr. Eceolaza contesta que la Ley de Régimen Local de Navarra afecta al ámbito local y que por esa razón se presenta la moción.

Sometida a votación la moción presentada, se deniega al obtener siete votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y ocho votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez y Sra. Nieto).

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Solicita el Sr. López que se estudie la posibilidad de celebrar los plenos a las 19:00 horas en lugar de las 18:30 horas para que lo pueda compatibilizar con su horario de clases.

Responde el Sr. Alcalde que lo consultará con los grupos para comprobar que no existen otras dificultades.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta en Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del al, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.